

**NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

Pitalito, 06 de diciembre de 2022.

NOTIFICACIÓN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

La suscrita Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que el deudor no compareció a surtir la notificación personal, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021(Estatuto Tributario Municipal), procede a NOTIFICAR mediante medio electrónico portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co , que se expidió Auto por medio del cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de procesos disciplinarios, en contra de los deudores que a continuación se relacionan:

DEUDOR / C.C.	NRO. MANDAMIENTO DE PAGO	CUANTIA
JOSE OLVEIN SALGADO CADENA / C.C. Nro. 12.226.630	1031 DE FECHA 02 MAYO 2022	\$ 1.698.780 =
ORLANDO YUCO /C.C. Nro. 12.262.215	1327 DE FECHA 23 JULIO 2022	\$ 458.328 =
LUZ MARINA TRUJILLO RAMOS/ C.C. Nro. 36.273.434	2670 DE FECHA 25 OCTUBRE 2022	\$ 1.213.970=

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

Los actos administrativos aquí relacionados, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, a partir del día siguiente a su publicación en el portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co, se ADVIERTE que el deudor deberá cancelar la obligación tributaria dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 1031
(02 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 0118-2022

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 570 de 2019 y el Decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, es competente para adelantar este Proceso Administrativo de Cobro dentro de la Jurisdicción Coactiva.
2. Que obra en el Despacho Fallo Sancionatorio de 11 de octubre de 2021, emitido dentro del proceso disciplinario No 029 de 2017 de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en el cual se estableció una obligación tipo multa a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**, a cargo del señor **JOSE OLVEIN SALGADO CADENA**, con número de identificación 12.226.630 de Pitalito Huila, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$1.698.780)**, más los intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
3. Que el mencionado fallo disciplinario quedó en firme el 19 de octubre 2021, razón por la cual esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 14 del Decreto 372 de 2019 (reglamento Interno de Recaudo de Cartera de Pitalito), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del señor **JOSE OLVEIN SALGADO CADENA**, con número de identificación 12.226.630 de Pitalito Huila, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JOSE OLVEIN SALGADO CADENA**, con número de identificación 12.226.630 de Pitalito Huila, a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$1.698.780)**, valor impuesto al señor **JOSE OLVEIN SALGADO CADENA**, con número de identificación 12.226.630 de Pitalito Huila, a través del Fallo Sancionatorio de 11 de octubre de 2021, por concepto de multa por sanción disciplinaria, proferido dentro del proceso disciplinario 029 de 2017 de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pitalito, más el valor de los intereses moratorios, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR, al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: HECTOR FABIO INCA – Profesional Universitario

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario – Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas

Carrera 3 No. 4-78 CAM "La Chapolera" Pitalito (H)

Correo electrónico: jefecobrocoactivo@alcaldiapitalito.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

TERCERO: NOTIFICAR. Personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ORLANDO YUCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.262.215 de Pitalito, o a su apoderado, conforme lo estipulado en el artículo 359 y siguientes del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR. El embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren de propiedad **JOSE OLVEIN SALGADO CADENA**, con número de identificación 12.226.630 de Pitalito Huila, o en su defecto los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: HECTOR FABIO INCA – Profesional Universitario

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario – Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 1327
(23 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1326-2021

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 570 de 2019 y el Decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, es competente para adelantar este Proceso Administrativo de Cobro dentro de la Jurisdicción Coactiva.
2. Que obra en el Despacho Fallo Sancionatorio de 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso disciplinario No 016 de 2018 de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en el cual se estableció una obligación tipo multa a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**, a cargo del señor **ORLANDO YUCO**, con número de identificación 12.262.215 de Pitalito Huila, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte. (\$458.328)**, más los intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
3. Que el mencionado fallo disciplinario quedó en firme el 30 de marzo 2021, razón por la cual esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 14 del Decreto 372 de 2019 (reglamento Interno de Recaudo de Cartera de Pitalito), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ORLANDO YUCO**, con número de identificación 12.262.215 de Pitalito Huila, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **ORLANDO YUCO**, con número de identificación 12.262.215 de Pitalito, a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte. (\$458.328)**, valor impuesto al señor **ORLANDO YUCO**, con número de identificación 12.262.215 de Pitalito, a través del Fallo Sancionatorio de 16 de marzo de 2021, por concepto de multa por sanción disciplinaria, proferido dentro del proceso disciplinario 016 de 2018 de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pitalito, más el valor de los intereses moratorios, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR, al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: HECTOR FABIO INCA – Profesional Universitario

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario – Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

TERCERO: NOTIFICAR. Personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ORLANDO YUCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.262.215 de Pitalito, o a su apoderado, conforme lo estipulado en el artículo 359 y siguientes del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR. El embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren de propiedad **ORLANDO YUCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.262.215 de Pitalito, o en su defecto los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: HECTOR FABIO INCA – Profesional Universitario

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario – Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 2670**(25 de octubre 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2109-2022.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que, conforme lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo, los Artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, es competente para adelantar este Proceso Administrativo de Cobro dentro de la Jurisdicción Coactiva.
2. Que, obra en este Despacho Fallo Sancionatorio de fecha 03 de febrero de 2022, emitido dentro del proceso disciplinario Nro. 011 de 2018 de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en el cual se estableció una obligación tipificada como multa a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**, a cargo de la señora **LUZ MARINA TRUJILLO RAMOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 36.273.434 expedida en Pitalito Huila, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.213.970=)**, más los intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
3. Que, el mencionado fallo disciplinario quedó en firme el 13 de mayo de 2022, razón por la cual esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 14 del Decreto 372 de 2019 (Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de Pitalito), siendo procedente librar mandamiento de pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

DISPONE:


PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la señora **LUZ MARINA TRUJILLO RAMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 36.273.434 expedida en Pitalito Huila, a favor de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.213.970=)**, valor impuesto a pagar a la señora **LUZ MARINA TRUJILLO RAMOS**, identificada con la C.C. Nro. 36.273.434 expedida en Pitalito, por concepto de Fallo Sancionatorio de fecha 03 de febrero de 2022, emitido dentro del proceso disciplinario Nro. 011 de 2018 de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Pitalito, más el valor de los intereses moratorios, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

Proyectó: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO Cargo: ROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente **LUZ MARINA TRUJILLO RAMOS**, identificada con la C.C. Nro. 36.273.434 expedida en Pitalito, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente **LUZ MARINA TRUJILLO RAMOS**, identificada con la C.C. Nro. 36.273.434 expedida en Pitalito, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Ca:go: SECRETARIO DE HACIENDA